128

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., 14 JUL 2021

EXPEDIENTE 1100131030232019 00498 00

A fin de resolver sobre la sustitución del poder conferido, se requiere a la parte actora para que allegue al expediente el poder especial debidamente conferido y dirigido al juez de conocimiento, en el que se incluya expresamente la dirección electrónica donde recibe notificaciones la apoderada a quien se le concede el mandato, la que deberá concordar con la que registra el certificado del Registro Nacional de Abogados. *(num 1, art. 84, inc. 2°, art°. 5°, D, leg. 806 de 2020 e inc. 3°, num. 1° art. 90 num. 2 del C.G.P).*

Asimismo, apórtese el certificado del registro nacional de abogado, en donde se pueda constatar lo exigido en el referido decreto, pues el allegado adolece de dicha información.

Notifiquese,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez

Sgr

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
Notificado por Estado No. 117 de
15 JUL 2021